

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2019 01060 00

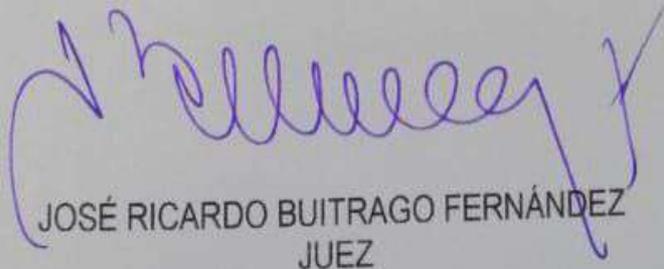
MEDIDAS CAUTELARES

En primer término, se observa que a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares reposa nota informativa enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante la cual dicha entidad puso en conocimiento de esta autoridad judicial la cancelación oficiosa del embargo ordenado en el numeral 2º del proveído de 21 de noviembre de 2019, "POR HABERSE REGISTRADO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA RADICADO 2019-01019-00".

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud del vocero judicial de la parte actora, se ordena oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, con el fin que ponga a disposición de este juzgado y para este proceso, el remanente del proceso citado anteriormente.

Por otra parte, requiérase al Club El Nogal y al Banco Davivienda, para que informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a las ordenes impartidas por este despacho a través de los oficios 2531 y 2532 de 2 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
7 JUL 2020
Núm. 46 de fecha _____

GERMAN CARRION ACOSTA - Secretario